DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003000	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002877
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.03.2026		
CONCEPTO	REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 84.851.765,00	**SON.** OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	234-LÍNEA ESTRATÉGICA 4-RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO
SECCION	FSC-FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DEPENDENCIA	FSC-8-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	FSC-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FSC-8-4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)
SUBPROGRAMA	FSC-8-4501-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2025000000031686 - APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA - 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	2800 - 1.2.3.2.24 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA
PRODUCTO MGA	4501029 - INCLUYE LA FINANCIACIÓN MONETARIA DE INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
PRODUCTO CPC	54111 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE UNA Y DOS VIVIENDAS
VALOR FUENTE	$ 84.851.765,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JULIETH STEPHANE FUNCIONARIO	**VALENZUELA ANDRADE JAIME** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 099

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031686*
Fecha de registro:	*21/08/2025*
Costo del proyecto:	*$7.717'200.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	-1462
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	14 JUL 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE GOBIERNO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($84.851.765.00) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC	2.3.2.02.02.005	2800 – 1.2.3.2.24	2026.CEN.01.003000
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81101500 Ingeniería civil 72141500 Servicios de preparación de tierras 72141510 Servicio de Demolición			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO			
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
INDICADOR DE RESULTADO	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - COMPONENTE DE GESTIÓN			
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA			
INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE			
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	APOYAR TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE INICIATIVAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2025000000037686 Valor presupuesto $ 84.857.765 CDP Nº 2026.CEN.01003000 Director Prospectiva (E)
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: ____X____
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X_ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL? La sociedad en general
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.' Igualmente, la Constitución establece dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, la necesidad de que el gobierno nacional y los gobiernos Departamentales y municipales focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable.

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 287° establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, seguidamente indica que por tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Es así como el principio de Estado unitario, a su vez, está limitado por el "núcleo esencial" o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales atribuido por el constituyente originario, el cual es irreductible e indisponible por las demás autoridades. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. (Corte Constitucional Sentencia C-189/19).

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones" Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.

Es así como la autonomía de las entidades territoriales tiene un límite máximo y un límite mínimo. El primero corresponde al sometimiento de aquellas a la Constitución Política y a la ley que impide que actúen por fuera de dichas normas como si se trataran de repúblicas independientes. El segundo constituye el núcleo esencial y se integra por el conjunto de derechos y atribuciones reconocidas en la Constitución Política dentro de los que hacen parte aquellas facultades que pueden ejercer mediante la actividad contractual para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los Planes de Desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

En ese orden y estando totalmente cobijado por aquella legislación, el Alcalde Municipal de Neiva (H), emitió el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, se delegaron y desconcentraron facultades y competencias para adelantar las etapas de planeación, pre-contractual, contractual y pos-contractual de que tratan los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía, a la Secretaria de Gobierno, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo al Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 0428 de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, tiene como propósito general "Liderar la Gestión y Ejecución de las Políticas públicas en materia de Seguridad, Convivencia, Espacio Público, Justicia Local, Participación ciudadana, Libertad de Cultos, Régimen del Consumidor y Propiedad Horizontal, para Fortalecer la Gobernabilidad Local con el Propósito de Garantizar una Sana Convivencia" y para tal caso ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y control a las direcciones adscritas a la Secretaria de Gobierno, en la ejecución de, Programas, Planes, Proyectos y Procedimientos adelantados por ellas, en el Marco de sus Competencias.
2. Liderar la ejecución de Procesos, programas y proyectos para brindar la prestación del servicio, en condiciones de Calidad, Eficacia y celeridad, de las Inspecciones de Policía, Corregidurías y Comisarías de Familia, garantizando la convivencia, los derechos fundamentales, conforme a los principios de la función Pública y la Seguridad Ciudadana.
3. Apoyar a las Autoridades Electorales en el Fortalecimiento de la Participación Democrática.
4. Adelantar los trámites para la certificación, existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal.
5. Liderar los sistemas de información-en temas de-criminalidad, violencia, orden púbico, sistema local de justicia y espacio público, facilitando la toma de decisiones par parte del Municipio en coordinación con las instancias correspondientes.
6. Administrar el Fondo de «Seguridad Territorial y Convivencia Ciudadana del Municipio, de acuerdo con la normatividad y procedimientos institucionales.
7. Autorizar y articular lo correspondiente con la realización de eventos de carácter público o privado que se realicen en el Municipio de Neiva, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Efectuar los trámites para la matrícula de toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de las de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios.
9. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.
10. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

Dentro de esta funciones en su Artículo 13 de mencionado decreto, la Dirección de Justicia dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno y tendrá como propósito general: Dirigir las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de fortalecimiento y de acceso a la justicia local, como también, las encaminadas a la administración, regulación, aprovechamiento, control y recuperación del sistema de espacio público del municipio de Neiva, con el fin de garantizar la construcción y consolidación de las condiciones de convivencia pacífica e igualdad para el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos, y al uso, goce y disfrute de los bienes de uso público del territorio, del cual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

tendrá las siguiente funciones:

1. Dirigir las acciones de carácter policivo y administrativo de competencia de las Inspecciones de Policía y Corregidurías relacionados con los comportamientos contrarios a la convivencia y la imposición de medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016; y las demás asignadas por la normatividad legal vigente.
2. Coordinar y apoyar a las Inspecciones de Policía y Corregidurías en las actividades de verificación y control que se programen y desarrollen dentro de las actuaciones policivas y administrativas de su competencia.
3. Dirigir las actuaciones administrativas de competencia de las Comisarías de Familia encaminadas a garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de casos de violencia en el contexto familiar, de conformidad con la normativa vigente.
4. Coordinar, asignar y remitir a las Comisarías de Familia, las solicitudes de medidas de protección y de restablecimiento de derechos en los casos de violencia en el contexto familiar.
5. Consolidar los informes de gestión de las Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía y Corregidurías para suministrar la estadística referente a la gestión de justicia en los sistemas de información del Municipio de Neiva.
6. Dirigir y apoyar el funcionamiento de las Casas de Justicia y Centros de Convivencia, garantizando el cumplimiento de sus programas y la promoción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
7. Coordinar, asignar y remitir a las Inspecciones de Policía y Corregidurías las comisiones judiciales y administrativas en el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades.
8. Tramitar y expedir las constancias de residencia de los habitantes del casco urbano del municipio de Neiva y los permisos de trasteo de bienes muebles y enseres para lugares fuera de la ciudad.
9. Coordinar la administración, regulación, aprovechamiento, control y recuperación del espacio público en el Municipio de Neiva.
10. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.

Que, la Dirección de Justicia en atención a la denuncia adelantada por el ciudadano **OSCRA JAVIER ANDRADE LOZADA**, contra la Señora **ORGENIS CELADA CARDOZO** según radicado # R-03006-201900581- Control ID 332356 del 10 de enero de 2019, en coordinación con la Inspección primera de policía con delegación de funciones de control urbano. ordeno a la comisión técnica iniciar los trámites correspondientes para la verificación de la denuncia al inmueble ubicado en la calle 2 # 7-76 de la ciudad de Neiva, por las presuntas faltas de permisos para una construcción como lo establece el expediente No. 012-19 que hace parte integral del presente estudio previo.

Descendiendo a este evento en particular, la Inspección Primera de Policía con Delegación de Control Urbana de Neiva Huila con ocasión a una querella interpuesta, previo traslado y procedimiento indicado, dictó la resolución No. 004 – 2021 de fecha 31 de Julio de 2021 dentro del proceso policivo No. 012 – 19 contravención Ley 1801 de 2016 articulo 135 literal A Numeral 4, a través de la cual ordena como **MEDIDA CORRECTIVA LA DEMOLICIÓN DE OBRA** de lo construido sobre el predio ubicado en la calle 2 No. 7 – 56 del Barrio estadio de la ciudad de Neiva en cantidad de 215.06 Mts2, tal y como lo establece el numeral 15 del articulo 173 de la Ley 1801 de 2016, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 173. LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. *Las medidas correctivas a aplicar en el*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

marco de este Código por las autoridades de policía, son las siguientes: (…) 15. Demolición de obra. (…) (Subrayado fuera de texto)

Que, la resolución fue objeto de recurso de apelación, la que fue confirmada mediante resolución No. 011 del 27/01/2022 expedida por el Alcalde Municipal de Neiva (H).

Que, el Juzgado Octavo Contencioso Administrativo del Circuito de Neiva (H), con sentencia del 18 de diciembre de 2023 declaro que el Municipio de Neiva, incumplió la orden dispuesta en el resolutivo No. 5 de la resolución No. 004 del 5 noviembre de 2021 proferida por la misma inspección y ordeno que se le dé cumplimiento en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión.

Que, la decisión anterior fue objeto de recurso de apelación, sin embargo, el Tribunal Administrativo del Huila con decisión el 8 de febrero de 2024, confirmó la sentencia del 18/12/2023, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Neiva, con la advertencia que las decisiones se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a los ordenado judicialmente y luego de adelantar todas las acciones administrativas y precontractuales correspondientes, la entidad el día 07 de octubre de 2025, suscribió el contrato de obra pública No. 1758 de 2025, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA, el cual cumplió su plazo de ejecución el día 10 de febrero de 2026, cumpliendo a satisfacción con las actividades contratadas.

Que, pese a lo anterior y habiendo cumplido con los ordenado en la resolución No. 004 de 2021 dictada en proceso policivo con radicado 01219 de la Inspección Primera de Policía con Delegación de Control Urbano del Municipio de Neiva – Huila, el día 18 de febrero de 2026, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Neiva, declaró que se continuaba incumpliendo con lo ordenado en sentencia del 18 de diciembre de 2023 y conmino a que se cumpla lo ordenado en el fallo antes mencionado.

Que, la decisión anterior, igualmente fue objeto de recurso de apelación y el Tribunal Administrativo del Huila, con decisión el 28 de abril de 2026 y debidamente notificada el 13 de mayo de 2026, confirmó lo dispuesto en sentencia de diciembre 18 de 2023 proferida por el Juzgado Octavo administrativo de Neiva.

Así las cosas, el objeto de la presente contratación se deriva exclusivamente al cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 004 de 2021 dictada en proceso policivo con radicado 01219 de la inspección primera de policía con delegación de control urbano del municipio de Neiva Huila.

Que, en el marco de los dispuesto en el artículo 185B de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2197 de 2022, se establece:

> ***"ARTÍCULO 185B. RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DEL DINERO POR CONCEPTO DE MULTAS.*** *Los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresaran al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones distritales y municipales, distinta de aquella a la que ingresan los recursos a que se refiere la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010 y 1738 de 2014.*
>
> *En cumplimiento del parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinara a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un treinta por ciento (30%) será para financiar programas , proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un quince por ciento*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada , georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal, y un quince por ciento (15%) para financiar el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia . El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía, donde un quince por ciento (15%) se destinará para la implementación del Sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional, de que trata el Artículo 39 de la presente Ley." (...)

La norma referenciada, establece la manera en la que se pueden invertir los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia, indicando que se debe disponer de un 30% para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, un 15% para administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, otro 15% para la financiación el servicio de Policía en la modalidad de vigilancia, un 25% para la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía y el 15% restante, para la implementación del sistema de información que permita articular el recaudo, registro, transacción y monitoreo a nivel nacional.

En ese orden de ideas, y con el objetivo de financiar proyectos y actividades de cultura ciudadana y materializar las medidas correctivas impuestas por autoridad de policía, la entidad requiere adelantar el presente proceso con el propósito de dar cumplimiento a una orden judicial.

Como se ha venido justificando, esta necesidad será financiada con la fuente 2800 – 1.2.3.2.24 MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, el cual aporta los recursos económicos para el cumplimiento de lo ordenado.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir se encuentra amparado en el plan de compras de la entidad, es indispensable que la Administración Municipal, a través de la desconcentración, contrate dicho proveimiento con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de garantizar el objeto a contratar.

Para tal fin, debe surtirse el proceso y la selección del proponerte que cumpla con las condiciones, cantidades y especificaciones de los ítems a contratar con el fin de satisfacer la necesidad planteada.

De conformidad a lo anterior, es necesario, oportuno y urgente adelantar el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 004 de 2021 dictada en proceso policivo con radicado 01219 de la inspección primera de policía con delegación de control urbano del municipio de Neiva Huila, luego entonces la Administración Municipal requiere adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto es "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA"

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad la Secretaría de Gobierno ha determinado que para solventarla se requiere contratar "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICION CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA", para el cumplimiento de lo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ordenado en la resolución no. 004 de 2021 dictada en proceso policivo con radicado 01219 de la inspección primera de policía con delegación de control urbano del Municipio de Neiva huila para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. 004 de 2021 dictada en proceso policivo con radicado 01219 de la Inspección Primera de Policía con Delegación de Control Urbano del Municipio de Neiva Huila, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Finalmente, es necesario precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No. 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: CPC 54111 Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**OBRA PÚBLICA**
OBJETO (4)	REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **<u>Obligaciones generales:</u>** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer (03) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
18. Suscribir oportunamente el acta de inicio, una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.
19. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas, realizando las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que se requieran.
20. Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, los planos, cuando existan, y las instrucciones impartidas por el supervisor.
21. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución con los soportes técnicos, fotográficos, ambientales y administrativos que solicite el supervisor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

22. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor y corregir las observaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social integral y de los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, acreditando dichos pagos cuando sean requeridos.
24. Cumplir con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la utilización permanente de los elementos de protección personal, la señalización del área de trabajo y la implementación de las medidas necesarias para prevenir accidentes.
25. Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para controlar la generación de polvo, ruido, vibraciones y demás impactos derivados de la demolición, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
26. Realizar el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) únicamente en sitios autorizados por la autoridad competente, entregando los respectivos soportes o certificados de disposición final.
27. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a terceros, bienes públicos o privados o a las redes de servicios públicos durante la ejecución del contrato.
28. Elaborar, antes del inicio de las actividades de demolición, las correspondientes actas de vecindad de los predios colindantes y entregar copia de las mismas al supervisor del contrato.
29. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos las desconexiones que sean necesarias antes del inicio de la demolición, cuando ello aplique.
30. Asumir todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, transporte, equipos, herramientas, personal y demas gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
31. Cumplir las obligaciones relacionadas con la facturación electrónica, cuando legalmente esté obligado a ello.
32. Guardar absoluta reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
33. Reparar, a su costa, cualquier daño ocasionado por la ejecución de la obra que sea imputable al contratista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
34. Entregar el área de intervención completamente limpia, libre de escombros, residuos, materiales sobrantes y elementos temporales utilizados durante la ejecución del contrato.
35. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor dentro del marco legal y contractual.

Nota: Para la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional, la Entidad determinó que dicho requisito no será exigido dentro del presente proceso contractual, con fundamento en las siguientes razones:

- El objeto del contrato no corresponde a la construcción, adecuación o mejoramiento estándar de infraestructura social, sino a una demolición controlada por orden policiva de control urbano. Esta actividad está catalogada normativamente como una labor de alto

riesgo (tareas críticas de alto impacto arquitectónico y estructural), la cual exige mano de obra altamente calificada.

Imponer una cuota de proveeduría o subcontratación de bienes y servicios a poblaciones vulnerables (como adultos mayores, personas en condición de discapacidad o población en pobreza extrema sin la debida tecnificación) resulta técnicamente inviable y jurídicamente irresponsable, pues incrementaría exponencialmente el riesgo de accidentes laborales.

- El proceso contractual se deriva directamente del cumplimiento de la Resolución No. 004 del 05/11/2021, expedida dentro de un proceso verbal abreviado de policía. Al tratarse de la ejecución coercitiva de una orden de control urbano, la prioridad de la administración es la mitigación inmediata del riesgo urbanístico y la restitución del orden público, lo cual exige una ejecución contractual ágil, directa y expedita. Introducir cargas de subcontratación obligatoria dilata la ejecución de la orden policiva y desnaturaliza la celeridad del proceso.

- De conformidad con el estudio del sector realizado por la Entidad en el Municipio de Neiva, no se identificaron unidades productivas, microempresas o fundaciones integradas por los sujetos de especial protección constitucional citados por la norma que presten servicios técnicos de demolición controlada, disposición final de escombros certificados o alquiler de maquinaria pesada para derribamiento de estructuras. Exigir un porcentaje de contratación sobre un mercado inexistente configuraría la imposición de un requisito de imposible cumplimiento, vulnerando el principio de planeación y el libre acceso a la contratación.

Por las razones expuestas, y con el fin de garantizar la seguridad del personal, de los predios colindantes en la ciudad de Neiva y la efectividad de la orden de control urbano, la Entidad no incluirá un porcentaje obligatorio para la contratación de bienes y servicios con las citadas poblaciones de especial protección. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista seleccionado, bajo su entera responsabilidad y siempre que se cumpla con los perfiles técnicos y de seguridad industrial mínimos exigidos, pueda vincular de forma voluntaria a personas bajo estas condiciones.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la oportunidad y condiciones estipuladas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta, como también las especificaciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a cada una de las actividades, principalmente a los sistemas y elementos ofrecidos para que cumplan debidamente con su instalación, funcionamiento y con las garantías ofrecidas en la oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar y dar cumplimiento a las normas y especificaciones de seguridad industrial para la ejecución de las actividades del Contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
14. Realizar, previo al inicio de las actividades del objeto del contrato, las respectivas actas de vecindad a los predios colindantes, con el fin de establecer las condiciones actuales de cada una de las viviendas. Deberá realizar la respectiva visita técnica, dejando evidencia fotográfica y constancia por parte de los propietarios. En caso de no poderse desarrollar por indisposición o la no autorización de ingreso al predio de los propietarios; el contratista deberá informar y dejar la respectiva constancia a la Supervisión.
15. Conforme a lo establecido en el Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo en la que se establece los requisitos mínimos de seguridad para la ejecución de trabajos en alturas, la cual se incluye dentro del Decreto 1072 de 2015, que compila la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad, incluyendo el diseño e implementación de programas preventivos, y los requisitos para realizar trabajo en alturas en Colombia con costos a su propio cargo.
16. realizar las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en la normatividad vigente del personal de obra a su cargo.
17. Presentar y divulgar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG¬SST), el programa de prevención y protección contra caídas en altura de conformidad con lo establecido en la presente resolución. Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

18. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en la mencionada resolución.
19. Verificar y garantizar que los procesos de capacitación y entrenamiento sean realizados por proveedores autorizados por el Ministerio del Trabajo y que estos cumplan con la intensidad horaria establecida en los programas de formación, conforme con lo establecido en la presente resolución.
20. Garantizar la divulgación de las actividades y/o los procedimientos de trabajo en alturas, a todo trabajador que las vaya a realizar. La divulgación deberá ser antes de iniciar labores.
21. Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución.
22. Desarrollar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate en alturas documentados y disponer de recursos humanos, técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia acorde a lo establecido en la presente resolución.
23. Garantizar la seguridad de los trabajadores y del público, minimizando riesgos y accidentes. El contratista deberá usar señales claras y visibles, delimitando la zona de trabajo con barreras físicas y aislando el área de demolición tanto en las zonas externas e internas de las demoliciones. Además, se debe informar sobre los riesgos específicos asociados a la demolición y las medidas de seguridad a seguir. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra y terceros.
24. Garantizar el cumplimiento de la permanencia del Ingeniero Residente, en la dedicacion porcentual establecida en el presente estudio previo, para que supervisen y controlen la ejecución de las actividades de demoliciones, y garantizar que se cumpla con las, especificaciones técnicas, normas de seguridad y regulaciones aplicables. Sus funciones principales incluyen la inspección de los procedimientos, el control de los plazos y costos, y la gestión de la seguridad en la obra.
25. Presentar la certificación de la disposición final de los escombros resultante de las demoliciones, mediante documento suscrito por la entidad autorizada para el manejo de los residuos sólidos, y deber adjuntar a ello la respectiva licencia ambiental.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Neiva, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	5. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 7. Realizar el debido acompañamiento y supervisión al objeto contractual. 8. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación conforme al inicio de actividades y verificación de cumplimiento del contrato, respectivamente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegaría a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Dispone el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de "mínima cuantía".

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo".

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía". Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)".

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)".

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios

cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)".

En la Circular 006 de fecha 31 de diciembre de 2025 expedida por Jefe Oficina Asesoría Jurídica, en la que se informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica desde UN PESO M/CTE ($1) hasta **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.808.825.00) M/CTE**. En este orden, habida cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, y que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA

8. ANALISIS DEL SECTOR

LA ALCADIA DE NEIVA, a través de la secretaria de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANALISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de la modalidad de MINIMA CUANTIA, que tendrá por Objeto: "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta. Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta)

Para satisfacer la necesidad requerida por el MUNICIPIO DE NEIVA, se requiere adelantar un proceso de MINIMA CUANTIA por Subasta Inversa, en tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del Mercado
2. Estudio de la Demanda
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del Mercado

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El Municipio de Neiva realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian

de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA". El cual se encuentra ubicado en el sector Servicios el cual pertenece al sector económico secundario.
El sector secundario se compone de áreas de la economía tales como:

1. Industria manufacturera: Transforma materias primas en bienes de consumo o bienes intermedios.
Producción de alimentos procesados (enlatados, pan, bebidas).
Fabricación de ropa, calzado, muebles.
Industria automotriz, metalúrgica y química.
Ensamble de electrodomésticos y maquinaria.

2. Construcción: Incluye la ejecución de obras de infraestructura, edificaciones y preparación de terrenos.
Construcción de viviendas, puentes, vías, hospitales.
Demoliciones controladas y adecuación de predios.
Movimiento de tierras y urbanismo.
Obras civiles para servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía).

3. Generación de energía: Transformación de recursos naturales en energía aprovechable.
Plantas hidroeléctricas, térmicas o solares.
Producción y distribución de electricidad.
Refinación de petróleo y producción de biocombustibles.

4. Industria extractiva procesada: Aunque la extracción primaria pertenece al sector primario, el procesamiento industrial de esos productos es secundario.
Fundición de minerales.

Procesamiento de petróleo crudo en gasolina.
Aserrado y tratamiento de madera.

5.Producción de materiales de construcción
Cemento, concreto, ladrillos, vidrio, cerámicas.
Producción de estructuras metálicas o prefabricadas

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.
Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar el siguiente análisis:
Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C,
Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)
El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Sección descripción	Empresas
Sin identificar	Sin identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	842
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sección C	Industrias Manufactureras	[illegible]
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	1.370
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	37
Sección F	Construcción	171
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	1.514
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	[illegible]
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	1.009
Sección J	Información Y Comunicaciones	5.466
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	648
Sección L	Actividades Inmobiliarias	325
[illegible]	[illegible]	354
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	[illegible]
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	1.229
Sección P	Educación	12
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	234
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	541
Sección S	Otras Actividades De Servicios	884
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	1.589 2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024

- Sección F. Construcción

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.
Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción.
También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería civil.
Esta sección abarca la construcción completa de edificios (división 41 «Construcción de edificios»), la construcción completa de obras de ingeniería civil (división 42 «Obras de ingeniería civil») y las actividades especializadas de construcción, si se realizan solo como parte del proceso de construcción (división 43 «Actividades especializadas para
la construcción de edificios y obras de ingeniería civil»). El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica con la actividad de la construcción concreta que se realice con ese equipo.

- División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos,
etc. También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.
Asimismo, se incluyen las actividades de terminación y acabado de edificios. Está comprendida la instalación de todo tipo de dispositivos y sistemas necesarios para el funcionamiento de la construcción. Esas actividades se suelen realizar a pie de obra, aunque algunas partes pueden realizarse en un taller especial. Se incluyen actividades tales como la instalación de sistemas de fontanería, de calefacción y de aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros dispositivos eléctricos, sistemas de aspersores de extinción de incendios, ascensores y escaleras mecánicas, etc. También se incluyen las obras de aislamiento (térmico, acústico, contra humedades), la instalación de sistemas de refrigeración comercial, y la instalación de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes.
La terminación de edificios abarca las actividades que contribuyen a la terminación o el acabado de una obra, como las de colocación de cristales, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos u otros materiales, como parqué, alfombras, papel de empapelar, etc., pulimento de pisos, acabado de carpintería, insonorización, limpieza del exterior, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes. El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica en la actividad de construcción correspondiente.

- **4311 demolición**

Esta clase incluye:
• La demolición o el derribo de edificios y otras estructuras.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta MINIMA CUANTIA, que tendrá por Objeto: "REALIZAR A TODO COSTO LA OBRA DE DEMOLICION CONTROLADA DE 215.06 M2 DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE 2 NO. 7 – 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA PARA EL CUMPLIMEINTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 004 DE 2021 DICTADA EN PROCESO POLICIVO CON RADICADO 0121NA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", la secretaria de Gobierno bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica

mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Código UNSPC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
72	7214	721415	72141500	Servicios de preparación de tierras
72	7214	721415	72141510	Servicio de Demolición

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

INDICADORES ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

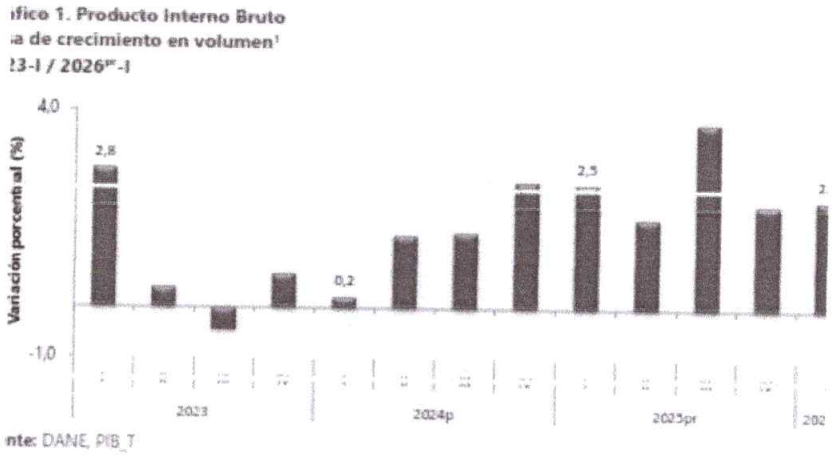

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,0	0,3
Construcción	-5,4	-4,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,5	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de

ingeniería civil crece 0,6%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

1.2 PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 3,4%.
• Formación bruta de capital decrece 3,0%.
• Exportaciones crecen 3,5%.
• Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 5,5%.

- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios Corrientes

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,1	4,0
Valor agregado bruto	**6,5**	**2,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	**5,9**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 5,9% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 9,5%.
- Formación bruta de capital decrece 10,4%.
- Exportaciones decrecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 2,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,1%.
- Formación bruta de capital crece 10,7%.
- Exportaciones crecen 5,6%.
- Importaciones crecen 1,2%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Gasto de consumo final[1]	9,5	2,1
Formación bruta de capital[2]	-10,4	10,7
Exportaciones	-1,2	5,6
Importaciones	-3,2	1,2
Producto Interno Bruto	**5,9**	**2,2**

Fuente: DANE, PIB_T

TASA DE CAMBIO TRM
(Precio del dólar USD en Colombia).

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el jueves 18 de junio del 2026 subió 12.84 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.37% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 16.08% (658.92 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 9.4% (356.87 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

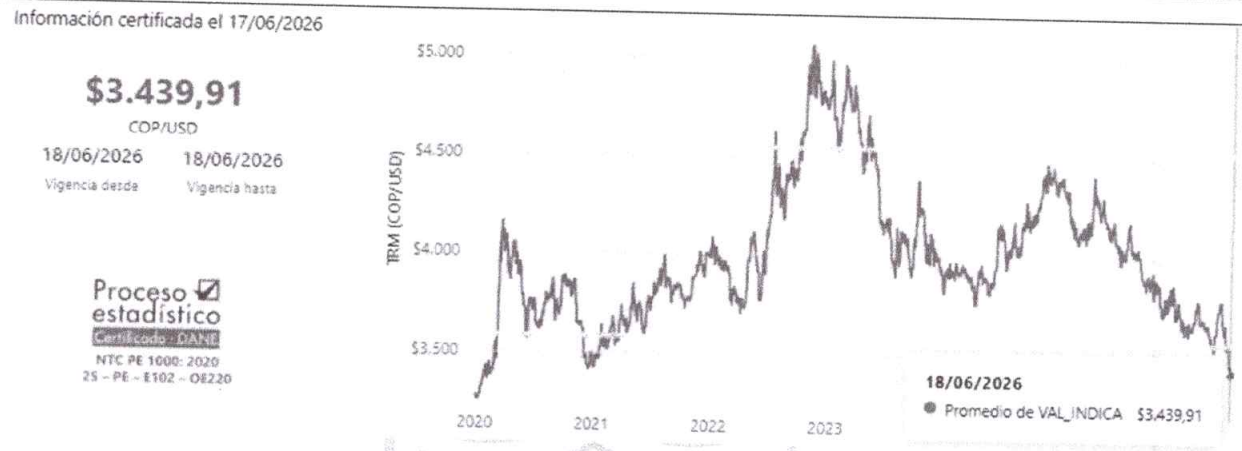

El precio del dólar en Colombia, según la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente es de $3,439.91 pesos. Con respecto a la TRM anterior subió apenas $12.84 pesos, lo que corresponde a un pequeño aumento del +0.37%.
El avance de la semana en curso está mostrando un descenso de $-35.81 pesos, lo que representa una diferencia del -1.03%. Hoy hace una semana, la TRM ha disminuido -3.57%, unos $-127.20 pesos.
En el mes en curso, ha perdido $-238.24 pesos, que equivale al -6.48%. A través de los 30 días anteriores, la TRM ha disminuido -9.4%, unos $-356.87 pesos.
Desde el inicio del año el dólar se ha depreciado en un -8.44%, una disminución de $-317.17 pesos, si al final lo equiparamos con el precio que tenía hoy hace un año, la TRM ha bajado un -16.08%, una pérdida en su valor de $-658.92 pesos.
El par COP/USD ha mostrado un comportamiento con tendencia bajista definida, la cual se ha intensificado recientemente. Tras un periodo de cotización con movimientos limitados, se observa que la depreciación del dólar frente al peso colombiano se acelera notablemente. Este impulso a la baja se produce despues de que los intentos de recuperacion del dolar perdieran fuerza, llevando al precio a ceder terreno tras alcanzar sus máximos previos. Si bien en el pasado la entrada de divisas producto de la monetización de deuda externa del Gobierno Nacional contribuyó a la oferta de dólares, su influencia en la dinámica actual del mercado ha disminuido. La volatilidad a la baja que se experimenta ahora se interpreta como un ajuste natural, reflejando cada vez más las condiciones intrínsecas del mercado de divisas..https://www.larepublica.co/finanzas/para-este-primer-trimestre-de-2025-los-analistas-proyectan-una-trm-sobre-los-4-400-4035771#.~.text=Bolsas.Para%20este%20primer%20trimestre%20de%202025%2C%20los%20analistas,una%20TRM%20sobre%20los%20%244.400&text=El%20dólar%20para%20este%20año,la%20barrera%20de%20los%20%244.400.

En Colombia, el comercio minorista es altamente competitivo: El comercio al por menor se realiza a través de dos canales de distribución: el tradicional y el formal o moderno. El primero se refiere al conjunto de las llamadas tiendas de barrio o de esquina y representa actualmente el 50% de las ventas del sector. La actividad comercial se desarrolla a nivel de todo tipo de bienes que pueda transar la economía; sin embargo, los bienes de la canasta familiar (descripción de los porcentajes de gasto de las familias, separados en partidas o rubros según distintos criterios) son los más representativos y concentran la mayor atención tanto en número de establecimientos como en empleo y volumen de ventas.
El comercio minorista en Colombia crece un 1.5% interanual, evidenciando una leve recuperación que, aunque positiva, contrasta con el desempeño mixto de diferentes líneas de mercancías y con la recuperación del 5.1% observada en el mes inmediatamente anterior.
Este crecimiento fue impulsado por el fuerte repunte en vehículos automotores y motocicletas, que registraron un incremento del 14,8%, y equipos de informática y telecomunicaciones, con un aumento del 25,4%. Estas dos categorías, que juntas aportaron 2,2 p.p. al crecimiento total, indican una recuperación en bienes durables de alto costo, favorecida por la estabilización en precios de algunos componentes y el interés de los hogares en productos tecnológicos y de movilidad. Sin embargo, otras líneas como

prendas de vestir y artículos de ferretería siguen presentando caídas importantes, reflejando los efectos de la inflación y las tasas de interés, que han limitado la recuperación total del consumo.
El gobierno ha implementado diversas estrategias para fortalecer el sector, incluyendo apoyo a pequeñas y medianas empresas y programas de incentivos, lo que se espera estimule el comercio. Sin embargo, los desafíos estructurales, como la desaceleración del empleo y el aumento en los costos operativos, podrían limitar los efectos de estas medidas. Con las expectativas de que el último trimestre consolide el repunte del comercio, el éxito de esta recuperación dependerá de la capacidad de adaptación del sector a los cambios en el entorno macroeconómico y en las preferencias de consumo, que están siendo moldeadas tanto por la moderación en la inflación como por una mejora en la confianza de los consumidores en ciudades clave como Cali y Medellín.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Abril 2026

Fuente: DANE - EMC

1.Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC
1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional
En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

1.2 Grupos de mercancías
Ventas Reales
Variación anual
Abril 2026 / abril 2025

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 P

Líneas de mercancías	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,9	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC

Variación año corrido

Enero - abril 2026 / enero - abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – abril 2026 / enero – abril 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,1**	**12,1**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	39,4	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,7	2,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	31,0	1,8
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	42,2	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,6	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,5	-0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,2	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,1	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,0	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	5,5	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	11,6	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6	-0,1

Fuente: DANE - EMC

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
Información Mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026
1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

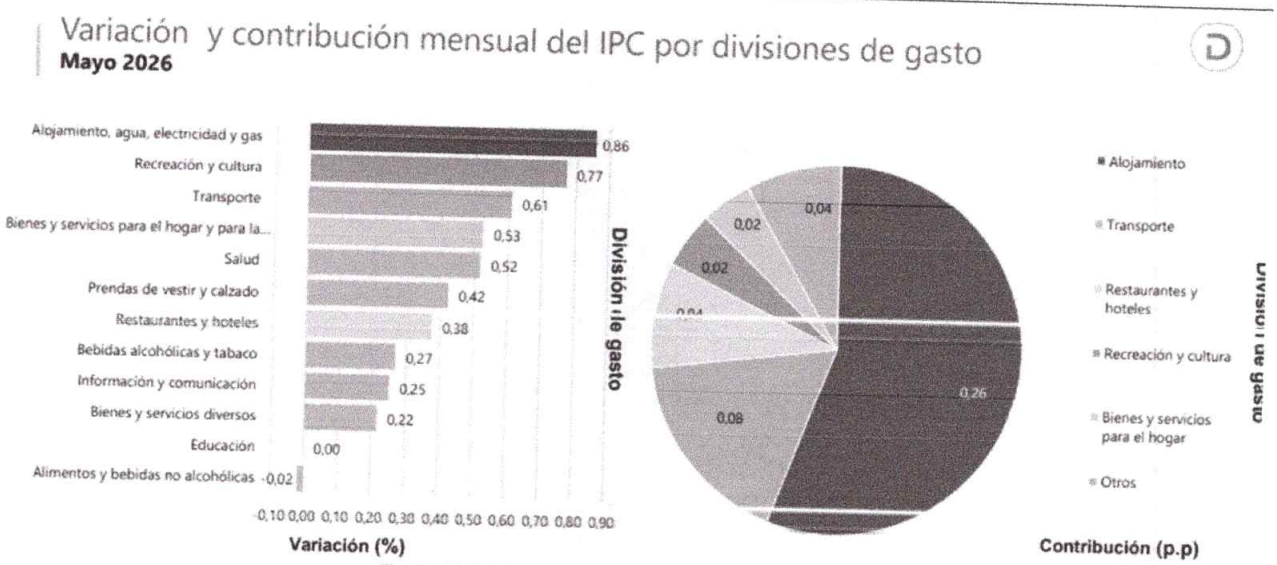

2. VARIACION ANUAL

Variación anual (mayo de 2025 a mayo de 2026)

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%. El comportamiento anual del IPC total en mayo de 2026 (5,84%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,62%, siendo esta la mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (11,97%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,61%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,81%). La división Salud registró una variación anual de 8,35%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (11,48%), consulta médica con médico especialista particular (9,59%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (9,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (4,00%), servicios médicos menores (6,11%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (7,03%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 2,70%, siendo esta la menor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,64%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (2,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (1,01%), prendas de vestir para bebés (1,06%) y calzado para mujer (1,65%). En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: arroz con -0,08 puntos porcentuales, electricidad con -0,07 puntos porcentuales y tomate con -0,05 puntos porcentuales.

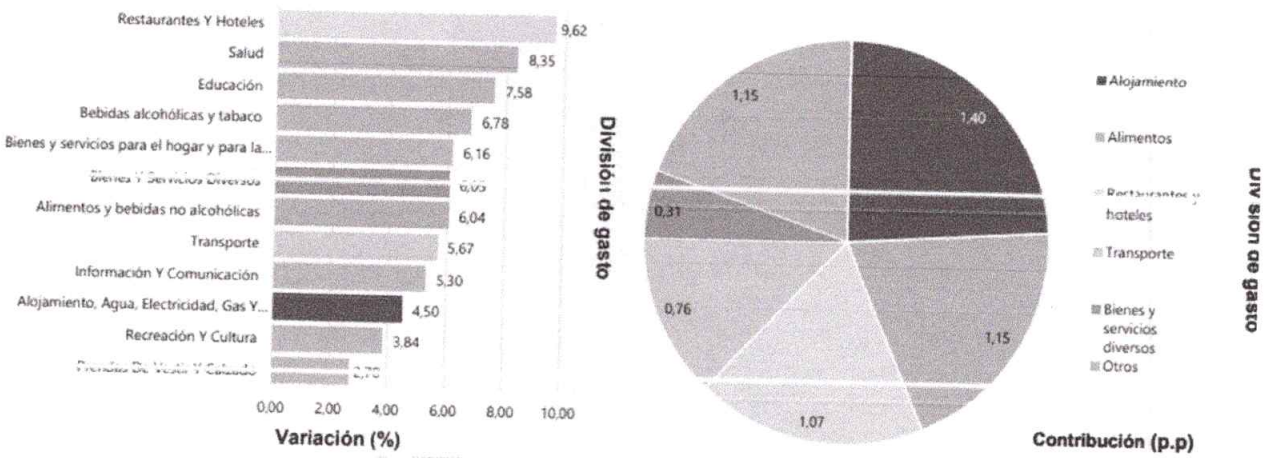

MERCADO LABORAL

Información abril 2026

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)

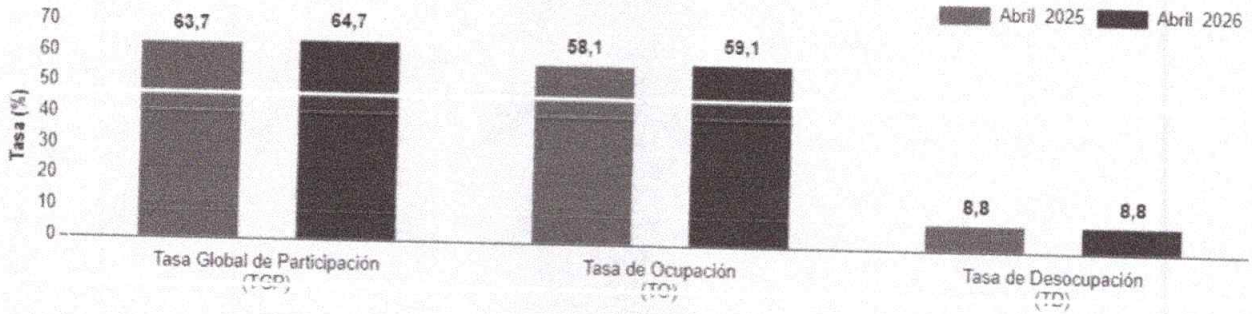

Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ABRIL Y AÑO 2026.

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0.6 puntos porcentuales).

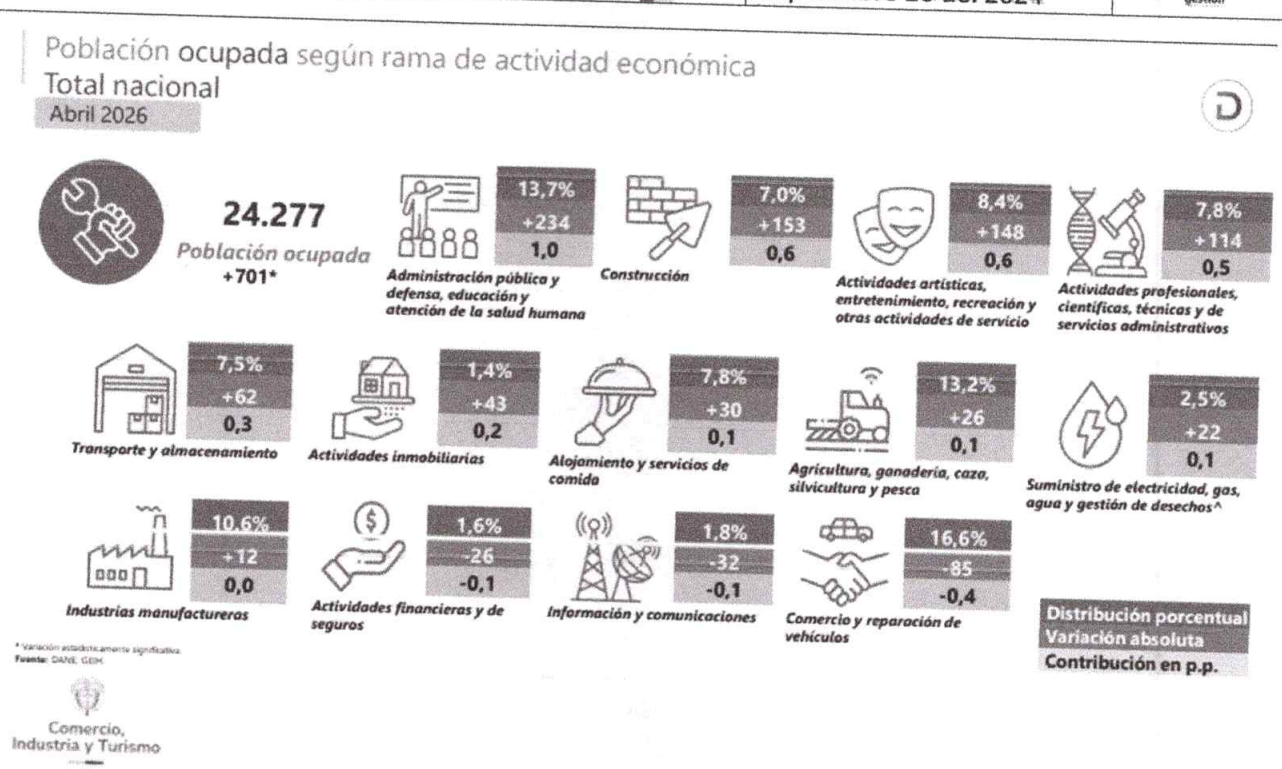

Mercado Laboral: Huila - Neiva

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ene-mar de 2026, las actividades de administración pública y defensa representaron el 22,1 % del total de ocupados de Neiva

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Desempleo: Huila - Neiva

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2026, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (ene-mar)

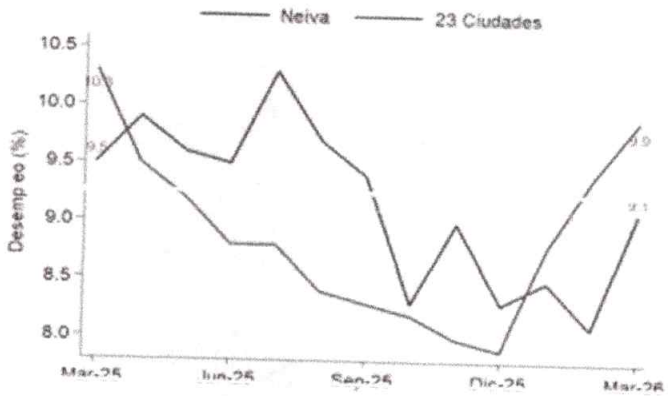

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2026.

La figura 6 muestra que durante el trimestre móvil ene-mar de 2026, las actividades de administración pública y defensa representaron el 22,1 % del total de ocupados de Neiva.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante el Decreto 1469 de 2025, quedó establecido el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de 2026 en $1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025. Esto equivale a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405). El nuevo salarió tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2026 y deroga el Decreto 1572 de 2024 que fijó el SMLMV para el 2025. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante). En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026.

En este escenario, el año 2026 plantea desafíos relevantes para el sector empresarial, que deberá revisar de forma estratégica sus estructuras de costos, políticas de gestión del talento humano y esquemas de cumplimiento normativo, con el fin de adaptarse a un entorno regulatorio y económico más exigente.
A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la evolución del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia desde el año 2015 hasta la actualidad, con el fin de visualizar de manera comparativa y sintética los incrementos nominales anuales decretados por el Gobierno Nacional y contextualizar el alcance del aumento fijado para 2026 dentro de la tendencia histórica de crecimiento del ingreso mínimo en el país.

Ingeniería Civil – Demolición

La demolición es el proceso mediante el cual se desmonta o destruye parcial o totalmente una estructura. Este procedimiento puede realizarse por diversas razones, entre las que destacan la necesidad de eliminar edificaciones antiguas o en estado ruinoso, remodelaciones urbanísticas, ampliaciones de infraestructuras y la sustitución de construcciones obsoletas por otras más eficientes y seguras.

El objetivo de toda construcción o como en este caso de una demolición, es su funcionalidad y por tanto no lo es el proceso constructivo o de desmonte en sí mismo. No obstante, la selección de tecnologías, herramientas y materiales apropiados y la participación de la comunidad durante la construcción y/o demolición pueden ser las claves de una correcta ejecución y, por tanto, de la durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura. Aunado a lo anterior, el objeto de los trabajos intelectuales comprende el alcance de la demolición controlada que se proyecta:

El proceso de demolición de edificios generalmente involucra las siguientes etapas:

- Preparación del sitio: esto puede incluir la eliminación de escombros y materiales peligrosos, como el amianto.
- Implementación de medidas de seguridad: se deben tomar medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores y del público, lo que puede incluir la instalación de vallas de seguridad, la eliminación

de objetos peligrosos y el uso de equipo de protección personal.

- Desconexión de servicios públicos: se deben desconectar los servicios públicos, como el agua, la electricidad y el gas.
- Demolición: la estructura se demuele utilizando herramientas manuales, maquinaria pesada o explosivos, según el método elegido.
- Eliminación de residuos: los materiales resultantes de la demolición se deben eliminar adecuadamente y de acuerdo con las regulaciones y permisos locales, estatales y federales.

La actividad objeto de contratación se enmarca en el sector de la construcción, específicamente en el subsector de obras civiles asociadas a la demolición y desmonte de estructuras. Esta actividad se cataloga como una obra técnica especializada, ya que implica la aplicación de procedimientos controlados para la remoción de estructuras físicas existentes, minimizando riesgos a personas, bienes e infraestructuras aledañas. Cabe señalar que la presente contratación se genera en cumplimiento de la Resolución No. 004 de 2021, dictada en proceso policivo con radicado 01219 por la Inspección Primera de Policía con Delegación de Control Urbano del Municipio de Neiva, lo cual constituye una orden administrativa de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, se trata de una necesidad prioritaria para garantizar el restablecimiento del orden urbanístico y jurídico en el territorio municipal.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica.

Histórico de Compra

A nivel Municipal se ha adelantado un proceso contractual en los últimos años que presentan objetos similares al presente proceso.

Entidad	No. Proceso	Objeto	Fecha de publicación	Cuantía	Tipo de Proceso
Municipio de Neiva	MNSGOCMCOP1402-2025	REALIZAR A TODO COSTO LA OBRA DE DEMOLICION CONTROLADA DE 215.06 M2 DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE 2 No. 7 – 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA PARA EL CUMPLIMEINTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021 DICTADA EN PROCESO POLICIVO CON RADICADO 01219 DE LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA.	07/10/2025	$38.367.238	MINIMA CUANTIA

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados

por diferentes entidades a nivel nacional con características similares al objeto del presente estudio:

Entidad	No. Proceso	Objeto	Fecha de publicación	Cuantía	Tipo de Proceso
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	IPMC-DTCA-058-2026	Contratar la demolición de obra, consistente en 19 infraestructuras ubicadas en el Sector Arrecifes, Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT) - Santa Marta Coordenadas 11°18´35.26"N - 73°57´14.41"W predio la Agrícola, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución 067 del 29 de marzo de 2009	16/06/2026	$69.469.204	Mínima Cuantía
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLSUBA-MIC-003-2025	Realizar los estudios y diseños definitivos para la demolición controlada de los pisos cuarto quinto y sexto de la vivienda ubicada en la carrera 128 b no. 137 49 de la localidad de suba de la ciudad de Bogotá, D.C.	10/06/2025	$39.712.989	Mínima Cuantía
CORMACARENA	MC-027-2024	Ejecución de todas las obras necesarias y actividades complementarias para dar cubrimiento efectivo a las órdenes de demolición en firme y ejecutoriadas emitidas por CORMACARENA en el marco de los procesos sancionatorios	14/11/2024	$36.000.000	Mínima Cuantía
MUNICIPIO DE BARAYA	MC-08-2022	Interventoría técnica, administrativa legal y financiera al contrato de obra cuyo objeto es: demolición y nivelación del terreno de la casa artesanal municipio de Baraya - huila.	31/03/2022	$7.021.274	Mínima Cuantía

El mercado nacional cuenta con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que pueden satisfacer la necesidad y prestar el servicio de "REALIZAR A TODO COSTO LA OBRA DE DEMOLICION CONTROLADA DE 215.06 M2 DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE 2 NO. 7 – 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA PARA EL CUMPLIMEINTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 004 DE 2021 DICTADA EN PROCESO POLICIVO CON RADICADO 0121NA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", objeto del presente estudio previo, para lo cual se realizará un análisis de la DEMANDA Regional a partir del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO – MAE desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://colombiacompra.gov.col) con el cual se establecerán posibles proveedores que eventualmente podrán participar en el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE DEMANDA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la DEMANDA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 81101500 y 72141510, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por Entidades Estatales relacionadas con la "REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA", a nivel Regional durante las últimas tres vigencias 2024, 2025, y lo corrido del 2026.

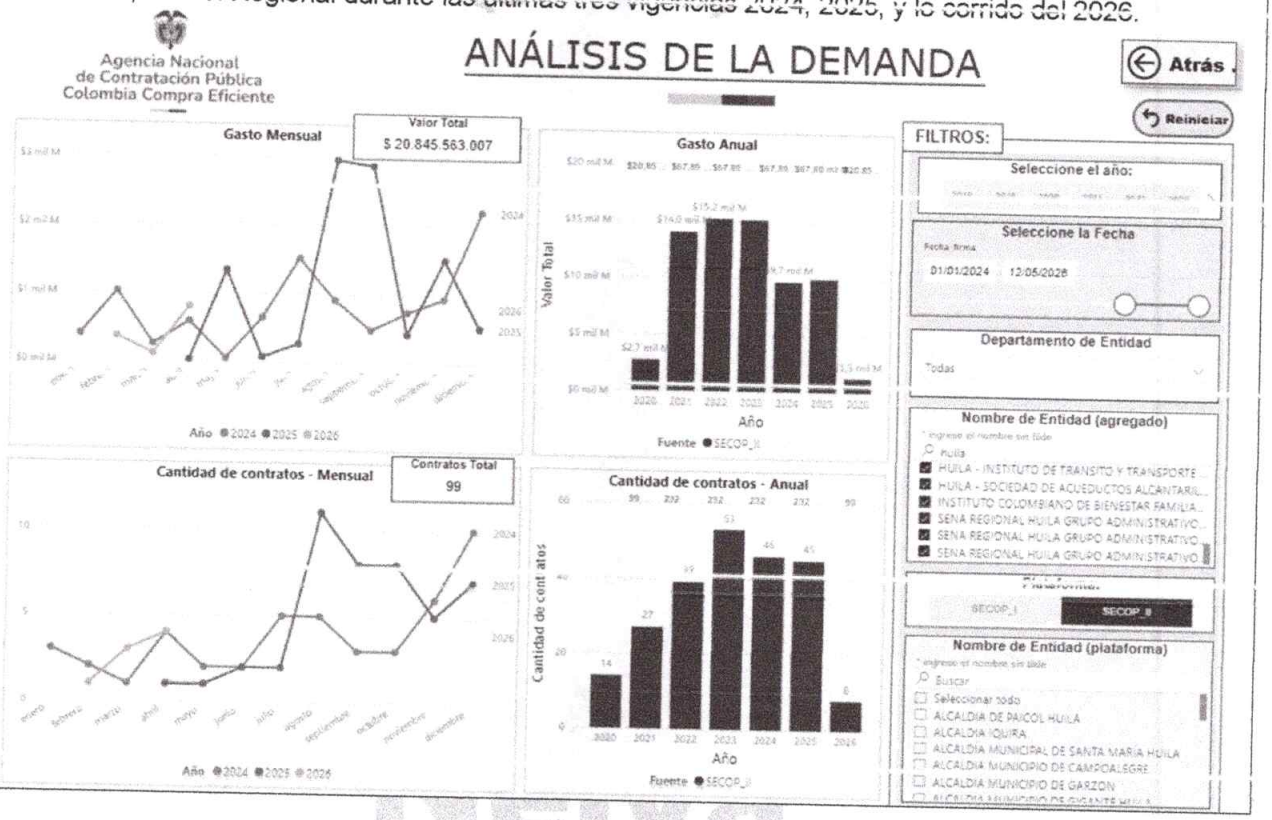

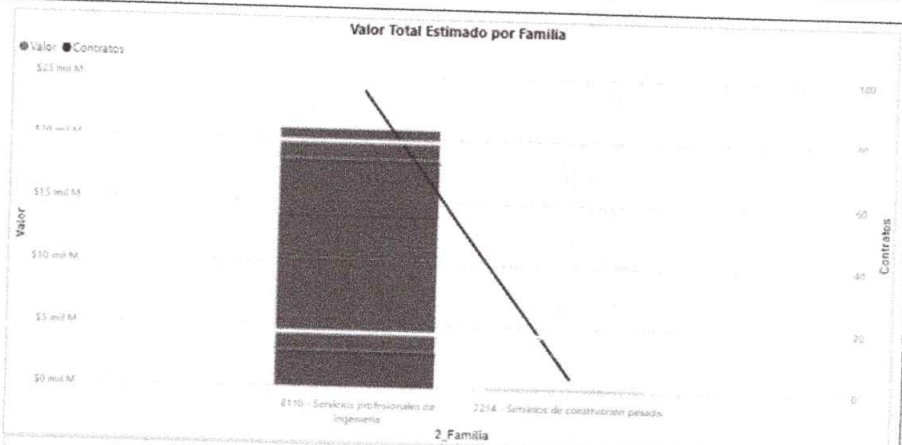

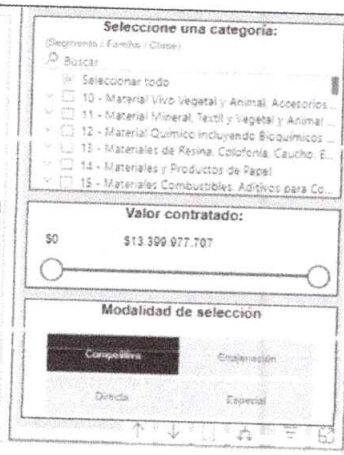

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	45	$9.652.564.197	46,31%	43	$9.814.386.815	47,08%	7	$1.225.182.922	5,88%	95	$20.69
811015 - Ingeniería civil	45	$9.652.564.197	46,31%	43	$9.814.386.815	47,08%	7	$1.225.182.922	5,88%	95	$20.69
7214 - Servicios de construcción pesada	1	$8.832.763	0,04%	2	$115.596.310	0,55%	1	$29.000.000	0,14%	4	$15
721415 - Servicios de preparación de tierras	1	$8.832.763	0,04%	2	$115.596.310	0,55%	1	$29.000.000	0,14%	4	$15
Total	46	$9.661.396.960	46,35%	45	$9.929.983.125	47,64%	8	$1.254.182.922	6,02%	99	$20.84

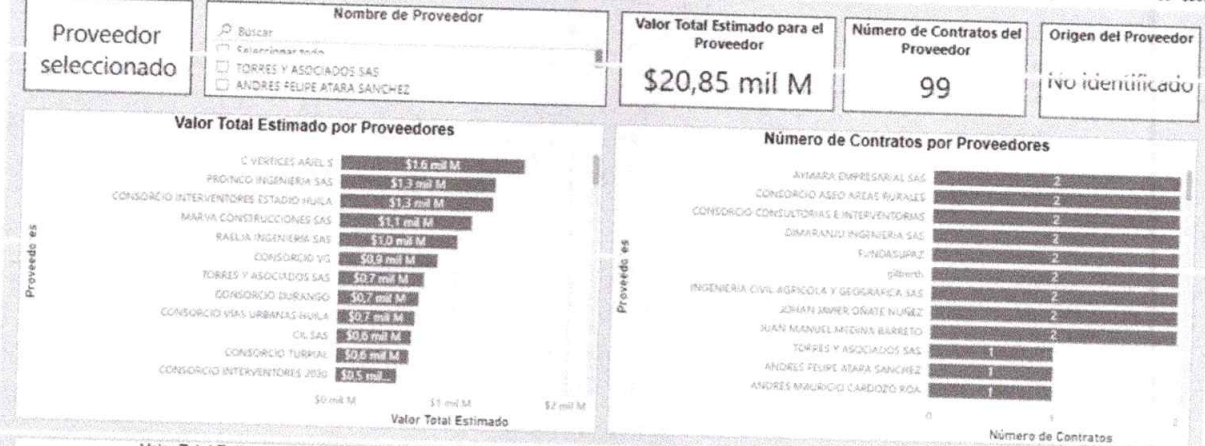

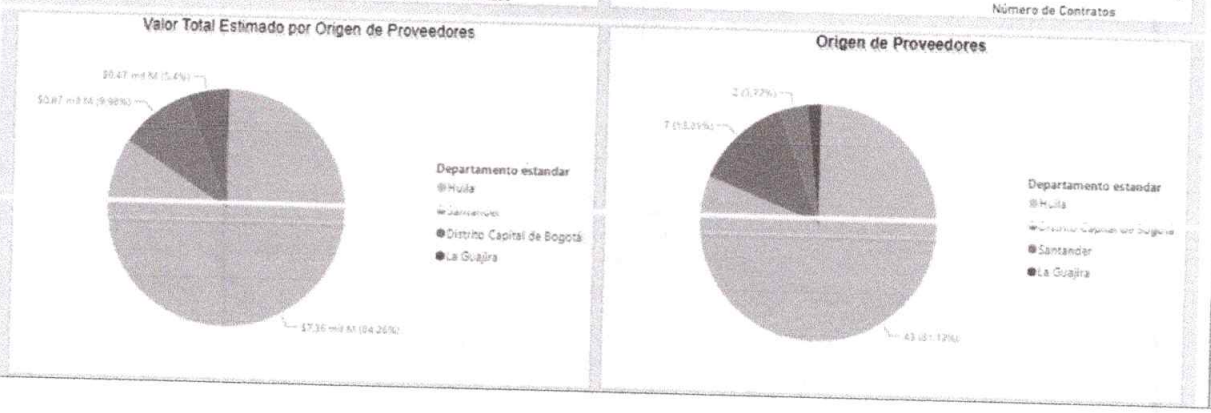

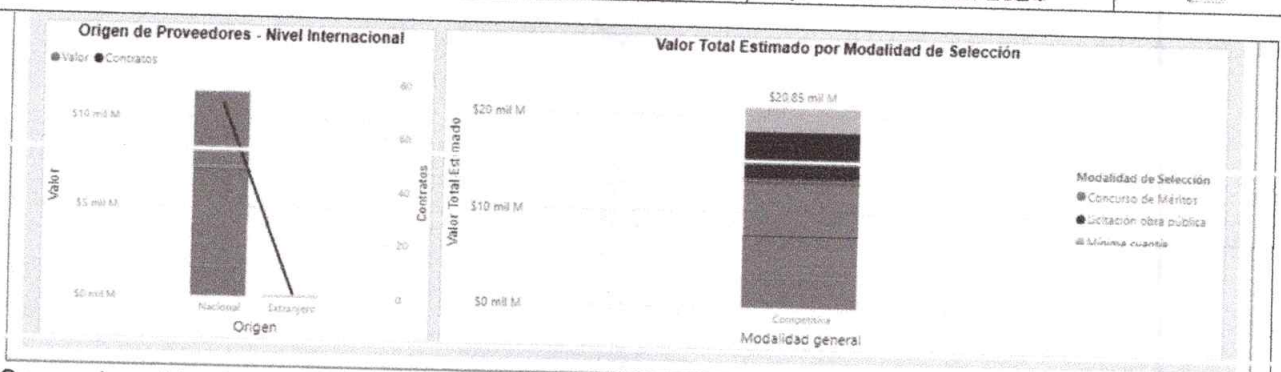

Se puede evidenciar en la Gráfica, que la demanda del Departamento del Huila, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 81101500 – Servicios de ingeniería y 72141510 – Servicios de preparación de tierras, ha celebrado un total de 99 contratos por un valor estimado de $20.845.563.007, durante el periodo comprendido entre 2024 y 2026. Lo anterior evidencia que existe una amplia participación de proveedores que cuentan con la capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales. En este sentido, se identifica a C VÉRTICES ARIEL S como el principal proveedor del mercado, con una contratación aproximada de $1.600 millones, seguido por PRONICO INGENIERÍA SAS y CONSORCIO INTERVENTORES ESTADIO HUILA, lo que demuestra la existencia de una pluralidad de oferentes que pueden satisfacer adecuadamente la necesidad del servicio que se pretende contratar por parte de la Alcaldía de Neiva.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE ANALISIS DE LA OFERTA (REGIONAL)

Para el presente análisis de la OFERTA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 81101500 y 72141510, y al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta), se pudo determinar en las gráficas el comportamiento de las contrataciones realizadas por las Entidades Estatales relacionadas con la "REALIZAR A TODO COSTO LA OBRA DE DEMOLICION CONTROLADA DE 215.06 M2 DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE 2 NO. 7 – 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA PARA EL CUMPLIMEINTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 004 DE 2021 DICTADA EN PROCESO POLICIVO CON RADICADO 0121NA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". a nivel regional durante las últimas tres vigencias 2024. 2025. y lo corrido del 2026.

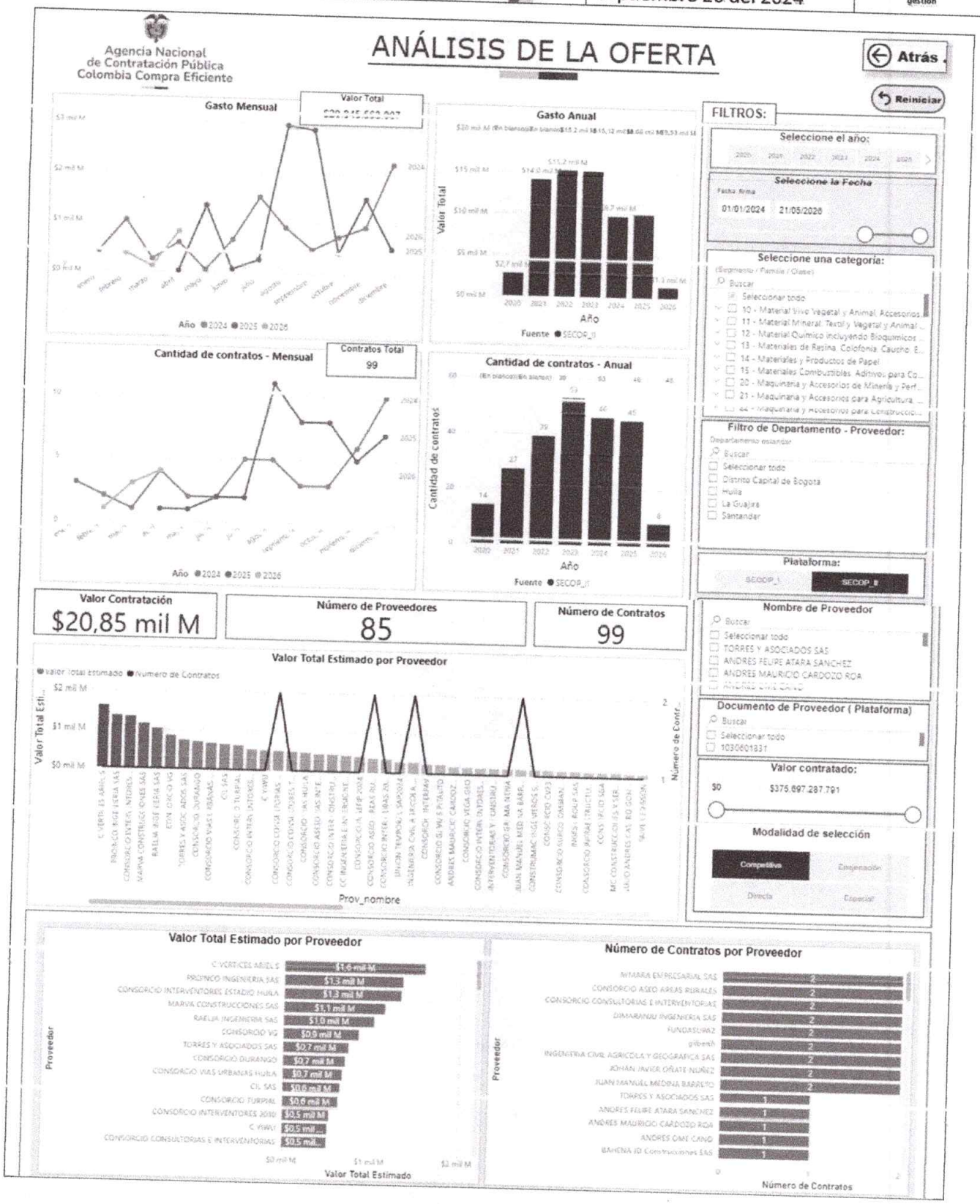
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
99
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2024
21/05/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$375,697,287,791
Modalidad de selección
Competitiva
Contratación
Directa
Especial
Valor Contratación
$20,85 mil M
Número de Proveedores
85
Número de Contratos
99
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor total estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos

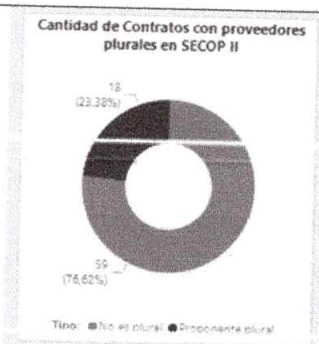

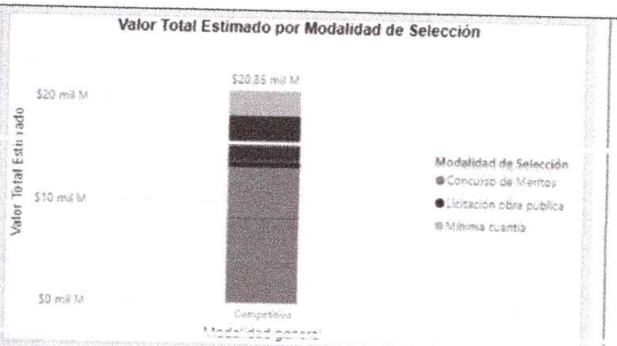

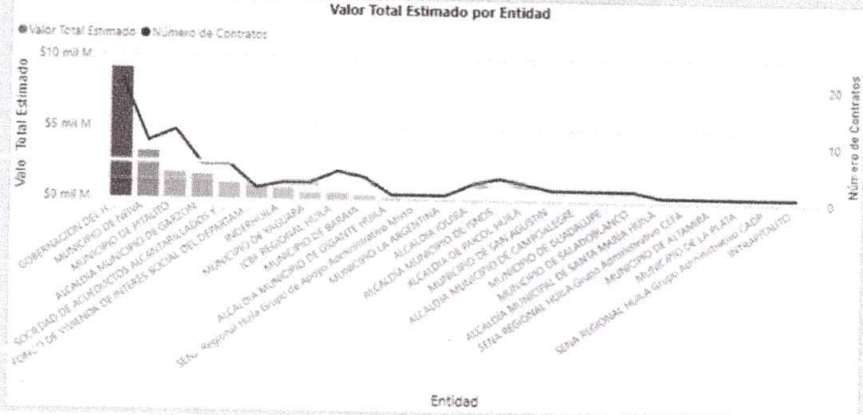

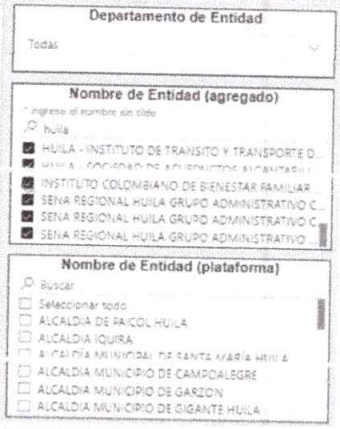

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
7214 - Servicios de construcción pesada	1	$8.832.763	0,04%	2	$115.596.310	0,55%	1	$29.000.000	0,14%	4	$15
721415 - Servicios de preparación de tierras	1	$8.832.763	0,04%	2	$115.596.310	0,55%	1	$29.000.000	0,14%	4	$15
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	45	$9.652.564.197	46,31%	43	$9.814.386.815	47,08%	7	$1.225.182.922	5,88%	95	$20.69
811015 - Ingeniería civil	45	$9.652.564.197	46,31%	43	$9.814.386.815	47,08%	7	$1.225.182.922	5,88%	95	$20.69
Total	46	$9.661.396.960	46,35%	45	$9.929.983.125	47,64%	8	$1.254.182.922	6,02%	99	$20.84

Se destacan 85 proveedores que han participado en la ejecución de 99 contratos, por un valor estimado acumulado de $20.845.563.007, lo que evidencia una amplia pluralidad de oferentes con capacidad para atender las necesidades relacionadas con los códigos UNSPSC 81101500 – Servicios de ingeniería y 72141510 Servicios de preparación de tierras.

En particular, se destaca C VÉRTICES ARIEL S. como el proveedor con mayor valor contratado (aproximadamente $1.600 millones), seguido de PRONICO INGENIERÍA S.A.S. ($1.300 millones) y el CONSORCIO INTERVENTORES ESTADIO HUILA ($1.300 millones). Asimismo, sobresalen MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., RAELIA INGENIERÍA S.A.S. y CONSORCIO VG, entre otros.

En cuanto al número de contratos, la distribución es homogénea, ya que la mayoría de los proveedores registra un (1) contrato, mientras que AYMARA EMPRESARIAL S.A.S., CONSORCIO ASEO ÁREAS RURALES, CONSORCIO CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS, DIMARANJU INGENIERÍA S.A.S., FUNDASUPAZ, INGENIERÍA CIVIL AGRÍCOLA Y GEOGRÁFICA S.A.S., JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ y JUAN MANUEL MEDINA BARRETO concentran dos (2) contratos cada uno.

Adicionalmente, se evidencia que cerca del 84% del valor contratado corresponde a proveedores con domicilio en el departamento del Huila, mientras que el restante porcentaje se distribuye entre proveedores de Bogotá D.C., Santander y La Guajira, lo cual demuestra que el mercado cuenta tanto con oferta regional como nacional.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o

sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución De los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

- **MONEDA POR CONTRATAR**

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

- **ANÁLISIS DE PRECIOS**

En el mercado nacional se evidencia un número de proveedores, que en su experiencia han participado en procesos contractuales de estos bienes similares a los que se requieren en el presente estudio con diferentes entidades públicas y privadas, que estarían en condiciones de participar en el presente proceso de contratación y cumplir con todas las condiciones establecidas por la Entidad como son: ficha técnica, plazo de ejecución y demás requerimientos establecidos.
Con el fin de determinar los valores estimados requerido por la Entidad en el presente proceso; se realiza un evento de solicitud de cotización enviadas a las diferentes empresas mediante el Correo Electrónico institucional (sgobierno@alcaldianeiva.gov.co), para afianzar y tener el valor promedio del proceso de Contratación, para los eventos mencionados se realizó el respectivo ESTUDIO DEL MERCADO: Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Gobierno, como se demuestra en los Anexos.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la secretaría generadora de la necesidad realizó la proyección del presupuesto, tal como se indica a continuación:

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/TOTAL
1.	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 3.693.967**
1.1	Desconexion y retiro de red hidraulica y medidor.	UN	1,00	$ 824.230,00	$ 824.230,00
1.2	Desconexion y retiro de red electrica y contador.	UN	1,00	$ 810.876,00	$ 810.876,00
1.3	Desconexion y retiro de red de gas domiciliario y medidor.	UN	1,00	$ 932.679,00	$ 932.679,00
1.4	Suministro e instalacion de barreras, mamparas y la proteccion necesaria para evitar la afectacion a servidumbres, transeuntes, y demas riesgos a terceros.	GLOBAL	1,00	$ 1.126.182,00	$ 1.126.182,00
2.	**DESMONTE DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**				**$ 7.807.255,20**
2.1	Desmonte y retiro de cieloraso en PVC.	m2	196,99	$ 11.056,00	$ 2.177.921,44

2.2	Desmonte de aparatos sanitarios (Inodoro y Lavamanos)	UN	10,00	$ 71.635,00	$ 716.350,00
2.3	Desmonte y retiro de marcos, puertas y rejas	UN	18,00	$ 108.271,00	$ 1.948.878,00
2,4	Desmonte de closet	UN	5,00	$ 195.084,00	$ 975.420,00
2,5	Desmonte de cocina integral	UN	1,00	$ 320.169,00	$ 320.169,00
2,6	Desmonte de Barandas	ML	13,18	$ 33.182,00	$ 437.338,76
2,7	Desmonte y retiro de ventanas.	UN	8,00	$ 75.299,00	$ 602.392,00
2,8	Desmonte y retiro de lucetas.	UN	2,00	$ 55.299,00	$ 110.598,00
2,9	Desmonte y retiro de Puerta cortina y corrediza	UN	4,00	$ 129.547,00	$ 518.188,00
3.	**DESMONTE DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA**				**$ 3.573.653,00**
3.1	Desmonte y retiro de cubierta metalica, incluye estructura en perfiles metalicos.	M2	131,12	$ 27.254,00	$ 3.573.653,00
4.	**DEMOLICIONES GENERALES DE ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA**				**$ 51.737.538,00**
4.1	Demolicion, retiro y disposicion final en sitio autorizado, muros en ladrillo bloque, incluye pañetes, enchapes y todo tipo de acabado sobre el mismo.	M2	328,15	$ 74.986,00	$ 24.606.656,00
4.2	Demolicion, retiro y disposicion final en sitio autorizado, de estructura en concreto, columnas, columnetas, vigas aereas, vigacanales, etc.	M3	14,99	$ 316.113,00	$ 4.737.064,00
4,3	Demolicion, retiro y disposicion final en sitio autorizado, de placa tanque.	M2	7,75	$ 126.268,00	$ 978.577,00
4,4	Demolicion, retiro y disposicion final en sitio autorizado, de placa aligerada segundo y tercer piso.	M2	207,40	$ 77.583,00	$ 16.090.714,00
4,5	Demolicion, retiro y disposicion final en sitio autorizado, de placa contrapiso.	M2	93,29	$ 57.075,00	$ 5.324.527,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 66.812.413,20**
	Administración	**22%**			$ 14.698.730,90
	Imprevistos	**0%**			$ -
	Utilidad	**5%**			$ 3.340.620,66

	TOTAL COSTO				**$ 84.851.765,00**

Para establecer los precios del mercado, la Secretaría de Gobierno realizó la proyección del presupuesto, con el fin de REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 NO. 7–76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DEL 05/11/2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA CON DELEGACIÓN DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA CON RADICACIÓN NO. 012-19 Y CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011 DEL 27/01/2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA, el cual se anexan al presente estudio previo.

Conforme lo anterior, se elaboró el presupuesto oficial para el proceso contractual, señalando que el valor estimado del contrato es por la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($84.851.765.00) M/CTE.** que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Valor que se determina de los componentes, discriminados así:

Es preciso señalar que los precios incluye, IVA, proyección de Impuestos por estampillas municipales, y entrega de los informes, memorias y demás insumos de la actividad contractual realizada en concordancia con el objeto del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($84.851.765.00) M/CTE IVA** Incluido y demás gravámenes. La entidad no aceptará propuestas que superen los valores estipulados en el presupuesto oficial, la oferta se evaluará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades requeridas por la entidad.

El precio total incluye IVA, gastos directos o indirectos, proyección de puestos por estampillas municipales, y entrega del resultado.

El presupuesto oficial proyectado se ajusta para el desarrollo de cada una de las actividades, obligaciones, responsabilidades en el tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($84.851.765.00) M/CTE** IVA Incluido y demás gravámenes. La entidad no aceptará propuestas que superen los valores estipulados en el presupuesto oficial, la oferta se evaluará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades requeridas por la entidad.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

La Entidad verificara los requisitos habilitantes dentro del termino senalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015. Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.24.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección MiPymes, esto no excluirá a la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.4.2.4. Del Decreto.1082 de 2015, modificado por el artículo ,5 del Decreto 1860 de 2021.

Sólo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostenten dicha calidad.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015[1].

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C - 026 del 16 de marzo de 2023 [...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento-, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar e n el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria. en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 -norma a al que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para consideraría una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidara.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

1

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

12.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

12.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso. se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

12.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

12.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

12.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.2.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

12.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir: 439,46 m².
Presupuesto Oficial: OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($84.851.765,00) M/CTE

13.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.3. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales y contemplar un área intervenida que sea igual o superior al **30%** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 131.838 m².
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		30%
	Nota aclaratoria	El **30%** del total de metros cuadrados corresponde a 131.838 **m²**.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones

de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 13.1.4 de la invitación.

13.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

13.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13.1.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

13.1.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	CTd = (PO–Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$\boxed{CTd = (PO\text{-Anticipo o pago anticipado}) \times 15\%}$$

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

1.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

1.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [2025], acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

1.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

1.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

1.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3-Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025].

Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

2. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

2.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

2.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ofertado.

2.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

16. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

17. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 682 de 2014," MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA", modificado por el decreto 085 de 2024 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias de despacho entre otras, así como también las etapas contractual y pos contractual (de ejecución, liquidación y pos liquidación).

El Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, se delegaron y desconcentraron facultades y competencias para adelantar las etapas de planeación, pre-contractual, contractual y pos-contractual de que tratan los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite a la cuantía, a la Secretaria de Gobierno, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo al Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Autorización de sitio de disposición final de RCD

El contratista deberá acreditar, antes del inicio de las actividades de demolición, que el sitio seleccionado para la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) cuenta con:

- Licencia ambiental o instrumento de manejo y control ambiental vigente, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) o la autoridad ambiental urbana competente.
- Autorización de operación como receptor de RCD conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Registro vigente ante la autoridad ambiental competente del municipio de Neiva.

Esta acreditación deberá presentarse mediante certificación expedida por el titular del sitio de disposición, con indicación expresa de su vigencia, capacidad disponible y número del instrumento ambiental que lo autoriza.

5. Permiso de transporte de escombros y RCD

Los vehículos destinados al transporte de escombros y materiales de demolición deberán contar con:

- Cumplimiento de las rutas y horarios autorizados por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Neiva para el transporte de carga especial en zona urbana.
- Revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes.

El contratista deberá presentar a la supervisión, antes del inicio del transporte de escombros, la relación de vehículos a utilizar con sus respectivos documentos en regla.

6. Notificación a propietarios de predios colindantes

Previo al inicio de las actividades de demolición, el contratista deberá realizar una notificación formal a los propietarios u ocupantes de los predios colindantes por medio de actas de vecindad, informando sobre el inicio de los trabajos, el cronograma de actividades, los datos de contacto del residente de obra y del Profesional SST, y los mecanismos de atención de quejas o reclamaciones por posibles afectaciones derivadas de la demolición. Esta notificación deberá realizarse con un mínimo de tres (3) días hábiles antes del inicio de las obras y deberá quedar soportada mediante actas de vecindad firmadas o constancia de entrega, las cuales reposarán en el archivo del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO (20)	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
ANTICIPO (21)	SI____ NO_X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio pagara al contratista el valor total del contrato por el sistema de precios unitarios a la terminación y liquidación del contrato da obra. **Nota 1**: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 826 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pana de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las. mismas; en el evento qua el contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión. **Nota 2**: Para el pago, el contratista deberá aportar un Informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1). Tabla de contenido. 2). Valor del contrato ejecutado. 3). Porcentaje de ejecución física. 4). Plazo del contrato. 5). Adicionales en valor y plazo. (Si aplica) 6). Suspensiones del contrato realizadas mediante

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	acta. (Si aplica) 7). Vigencia de las garantías del contrato. 8). Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 9). Cumplimento do las obligaciones del contrato. 10). La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra. 11). Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra. 12). Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el supervisor. 13). El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (Informe final) 14). Presentar informe final, aprobado por el supervisor. 15). El acta da recibo final suscrita por el supervisor, el contratista, y el Secretario de Despacho competente o quien se delegue para el efecto. 16). El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, capia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentro en firme. 17). Original de la bitácora de obra. 18). Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra o que requiera el supervisor. **Nota 3**: El valor a pagar se efectuará tomando como base la ejecución de la obra, certificado por el supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Nota 4**: La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5**: El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 6**: En todo caso, el pago del contrato estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **Nota 7**: Para efectuar el pago de la factura, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establezca la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	Nota 8: Así la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura de pago al contrato.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA [23]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN: _____X_____ El Municipio de Neiva ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaría de Gobierno para lo cual se podrá designar a un funcionario de la dependencia para que brinde el apoyo necesario.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

19. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Municipio de Neiva] identificada con el NIT [891.180.009-4]
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

19.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 108 saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimon (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Municipio de Neiva] identificada con el NIT [891.180.009-4]
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la	20% del valor del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	suscripción
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón soci tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido pc cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido docume se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Ur Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada unc los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Tempora Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, par cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, **demolición de obras existentes**, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

19.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de Neiva] identificada con el NIT [891.180.009-4] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Neiva] identificada con el NIT [891.180.009-4]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC- 14 expedido por Colombia Compra Eficiente. las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, julio de 2026

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno Municipio de Neiva

Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros
Apoyo jurídico SG
Mauren Dayanna Agudelo Hernández
Apoyo financiero y económico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva